

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890. 270. 833-5

RESOLUCIÓN

Versión: 0 Fecha: 12-2018 GESTIÓN JURÍDICA

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 277 (16 OCT 2019)

GJ-FR-001

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO — COPASST DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA ---EDUBA:

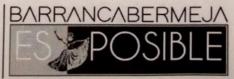
EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 2013 DE 1986 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD Y EL ACUERDO 003 DE 1994:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986 emanada por el Ministerio de trabajo y seguridad social y de salud, la cual indica que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- b) Que el Articulo 5 de la Resolución 2013 de 1986, indica que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.
- c) Que el Articulo 14 de la Resolución 2013 de 1986, señala que el empleador designa el presidente del Comité.
- d) Que el Artículo 63 del Decreto No. 1295 del 22 de junio de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del Comité es de dos (2) años.
- e) Que el artículo 1" de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Que de acuerdo con el parágrafo 2" del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia Telefax: 6020219







EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA-EDUBA
Nit 890 270 833-5

RESOLUCIÓN

GJ-FR-001 Versión: 0 Fecha: 12-2018

Página 2 de 4 GESTIÓN JURÍDICA

Trabajo, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST.

- g) Que el COPASST es un organismo de promoción, vigilancia y control del cumplimiento de las acciones desarrolladas en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa. Por lo tanto, se constituye en un espacio de participación de todos los trabajadores de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja — EDUBA.
- h) Que para el caso de la Empresa Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja — EDUBA, el Comité estará conformado por un (1) representante del empleador y un (1) representante de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, ya que la planta de personal de la empresa está conformada por 23 empleados
- i) Que mediante Resolución No. 264 de 2019 se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados del COPASST de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja — EDUBA.
- j) Que mediante circular interna No. 060 de 2019, se informó de la Convocatoria para integrar el COPASST de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA y durante los términos señalados se postularon dos representantes de los trabajadores
- k) Que el día 16 de octubre de 2019, se llevó a cabo las votaciones para elección de los representantes de los trabajadores y de acuerdo con los resultados obtenidos, queda como representante de los trabajadores Elkin Quiroz Hernández identificado con cedula Nº 91.421.687 de Barrancabermeja y Suplente Rainerio Carrillo Pérez identificado con cedula Nº 91.510.558 de Bucaramanga.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, designa a la profesional Universitaria Beatriz Elena Romero Agamez identificada con Cedula No. 37.932.996 como representante Principal de la Gerencia en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y Subgerente, Miguel Angel Delgado Lucena

Calle 48 No. 17-25 B. Colombia Telefax: 6020219







EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit.890.270.833-5

RESOLUCIÓN

GJ-FR-001 Versión: 0 Fecha: 12-2018
GESTIÓN JURÍDICA

Página 3 de 4

identificado con cedula No 8.684.508 como suplente del representante a Gerencia en el COPASST.

ARTICULO SEGUNDO: El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA, designa a la Profesional Universitaria Beatriz Elena Romero Agamez, como presidente del COPASST.

Son funciones del presidente del Comité:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO TERCERO: Como representantes de los trabajadores en el COPASST, fueron elegidos por votación libre el día 16 de octubre de 2019, el Técnico en Sistemas Elkin Quiroz Hernandez identificado con N" de cedula 91.421.687 como principal y el Profesional Universitario Rainerio Carrillo Pérez identificado con N* de cedula 52.224.174 como suplente.

ARTICULO CUARTO: Los miembros del COPASST, elegirán el secretario del comité quien tendrá las siguientes funciones:

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia Telefax: 6020219







EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890. 270. 833-5

RESOLUCIÓN

GJ-FR-001 Versión: 0 Fecha: 12-2018

Página 4 de 4

GESTIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO QUINTO: El COPASST queda conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTE DE LA GERENCIA	REPRESENTANTE TRABAJADORES	DE	LOS
Beatriz Elena Romero Agamez Principal — presidente COPASST	Elkin Quiroz Hernández Principal		
Miguel Ángel Delgado Lucena	Rainerio Carrillo Pérez		
Suplente	Suplente		

ARTICULO SEXTO: Las funciones y responsabilidades del COPASST, serán las descritas en el artículo 11 de la resolución 2013 de 1986 y en los artículos 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.29, 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: El COPASST tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su nombramiento.

ARTICULO OCTAVO: El COPASST dispondrá de cuatro (4) horas semanales dentro de su horario laboral, para asegurar el correcto funcionamiento.

ARTÍCULO NOVENO: El COPASST se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando se presenten incidentes, accidentes, situaciones de emergencia y cuando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo lo requiera.

ARTICULO DECIMA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barrancabermeja, 16 de octubre de 2019

LEONARDO MANTILLA NOGUERA GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	FANNY GUTIÉRREZ ACOSTA / KATHERINE TARAZONA -CPS	seller as affice	16/10/2019
Reviso	GLORIA AMPARO NAVARRO MEJÍA	3 1	16/10/2019
Aprobó	LEONARDO MANTILLA NOGUERA		16/10/2019
Los arriba	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo ciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabi	encontramos ajust ilidad lo presentamo	ado a las normas s para firma.

Calle 48 No. 17- 25 B. Colombia Telefax: 6020219

